



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 11 de julio

Número 153

Presidencia del Gobierno

Orden

Excmos. Sres.: Al efecto de velar por la dignificación de toda la industria alimenticia encuadrada en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, evitar la fabricación clandestina y procurar que tanto en los productos elaborados como en las distintas fases de fabricación se cumplan los requisitos que marcan las más elementales normas sanitarias, se estima necesario, conforme ha interesado el expresado Sindicato Nacional, el establecimiento de una reglamentación industrial técnico-sanitaria para todas las ramas de la industria comprendidas en el mismo, en forma análoga a la adoptada para la reglamentación de la industria de bebidas gaseosas, mediante la creación de una Comisión Interministerial encargada de estudiar y proponer la reglamentación de la industria aludida.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Comercio, Industria y Gobernación, y con las designaciones propuestas por los demás Departamentos y Organismos afectados, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Comisión Interministerial con la misión de estudiar y redactar un proyecto de reglamentación técnico-sanitaria para todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de Alimentación

y Productos Coloniales, refundiendo y actualizando, bajo las orientaciones apuntadas anteriormente, cuantas disposiciones se hallan en vigor sobre la expresada materia, y que estará integrada por los Ministerios y representaciones que se indican a continuación.

Por la Secretaría General del Movimiento, don Mariano Rojas Morales, Jefe del Sector Servicios de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica; por la Delegación Nacional de Sindicatos, don José María Lloset Marañón, Jefe del Sindicato Nacional de la Alimentación; por el Ministerio de Agricultura, don Miguel Aponte Sánchez, Ingeniero Agrónomo afecto a la Secretaría General Técnica de dicho Departamento; por el Ministerio de Industria, don Ramón Cristobalena y Largacha, Ingeniero Industrial, Jefe de los Servicios de Regulación Económica de la Secretaría General Técnica del mismo; por el Ministerio de Comercio, don Antonio Pérez Minguez Villota; Técnico Comercial del Estado; por el Ministerio de Trabajo, don Francisco Javier Ugarte Ramírez, Inspector Técnico de Trabajo y Asesor de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo; por el Ministerio de Hacienda, don José Alvarez Villanueva, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública, Jefe de la Sección de Conservas Alimenticias de la Dirección Gene-

ral de la Contribución de Usos y Consumos; por el Ministerio de la Gobernación, don Alfredo Boqtello Campos, Jefe de los Servicios de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición de la Dirección General de Sanidad; por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Ilmo. Sr. D. Tomás Asensio Andrés, Director general de Abastecimientos, y por la Presidencia del Gobierno, don Fernando Pérez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase y de la Sección de Asuntos Generales de la misma.

Segundo.—La citada Comisión podrá extender su actuación, no solamente en relación con las industrias encuadradas en el Sindicato de la Alimentación, si que también con las pertenecientes a los Sindicatos de Cereales, Pesca, Frutos y Productos Hortícolas, Vid, Cervezas y Bebidas, Ganadería, Olivo y Azúcar, con la correspondiente representación de estos Sindicatos.

Tercero. Para lograr lo indicado en el punto anterior, sin dar mayor extensión a los miembros de dicha Comisión, se designará en el seno de la misma una Comisión permanente integrada por los representantes de Presidencia del Gobierno, Gobernación (Dirección General de Sanidad), Industria, Hacienda, Trabajo, Agricultura, Comercio, Secretaría General del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos y Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes, a la que por cada grupo de industrias se agregará, en cada caso, la representación del Sindicato correspondiente

Cuarto. Como la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes viene reuniendo comisiones similares para el estudio de la reglamentación de las campañas de los distintos productos, las reuniones de la Comisión Interministerial creada por la presente Orden tendrá lugar en la propia Comisaría.

Quinto. Será Presidente de dicha Comisión Interministerial el Ilmo. Sr. don Tomás Asensio Andrés, Director general de Abastecimientos, y Secretario, don José María Lloset Marañón, Jefe del Sindicato Nacional de la Alimentación.

Sexto. Los miembros de la expresada Comisión Interministerial percibirán los derechos de asistencias con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a las partidas correspondientes consignadas en los presupuestos de los Ministerios de que dichos miembros dependen.

Por el Presidente de dicha Comisión se procederá a convocarla a la brevedad posible para su inmediata constitución.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Trabajo y Secretario General del Movimiento.

(Del «B. O. del E.» número 177)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmos. Sres.: Por la extensión y características de los servicios pro-

vinciales, muchos funcionarios de las Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos han de residir en diversos Municipios de la provincia, a veces muy distanciados de la capital o con deficientes medios de comunicación con la misma, lo que menoscaba la eficacia de la prestación de asistencia médico farmacéutica a esos funcionarios por los propios servicios provinciales de Beneficencia.

Esas circunstancias, mientras no se lleve a cabo un reajuste del servicio de asistencia, aconsejan ampliar momentáneamente la aplicación del artículo 97 del Reglamento de funcionarios de Administración local, en el sentido de permitir a las Entidades provinciales encomendar la asistencia médico farmacéutica de sus funcionarios a los Facultativos titulares de los Municipios en que cada funcionario tenga su residencia oficial, si bien lógicamente compensado a los Facultativos correspondientes con indemnización idéntica a la que para los Municipios respectivos haya aprobado el Gobernador civil de la provincia a tenor de la Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1954.

Por ello, este Ministerio ha resuelto.

1.º Las Corporaciones provinciales podrán encomendar transitoriamente la asistencia médico-farmacéutica de aquellos funcionarios suyos que tengan la residencia oficial fuera de la capital al personal de los Cuerpos generales sanitarios en el Municipio respectivo.

2.º En los casos en que la Corporación utilice la modalidad prevista en el número anterior, deberá indemnizar a los sanitarios titulares a quienes encomiende la asistencia, con arreglo a las tarifas que el Gobernador civil de la provincia haya aprobado en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1954.

3.º La facultad que se confiere a las Corporaciones provinciales no determinará para el funcionario, en

caso alguno, menoscabo en la extensión de las peticiones asistenciales, que la Corporación deba garantizarle a tenor del artículo 97 del vigente Reglamento de 30 de junio de 1952.

Madrid, 16 de junio 1955.—Pérez González.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Del «B. O. del E.» núm. 187.)

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Con objeto de imprimir la necesaria rapidez a los servicios administrativos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial es aconsejable delegar la facultad que para aprobar deslindes y amojonamientos de montes públicos confiere al titular del Departamento la legislación vigente con lo que, sin merma de las indispensables garantías técnicas de la resolución se logrará acelerar el trámite.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien delegar en el Subsecretario de este Departamento la acufultad de aprobar los deslindes y amojonamientos de montes públicos, resolviendo los expedientes que se instruyan al efecto.

La Delegación así establecida se entenderá sin perjuicio de que este Ministerio pueda recabar la resolución de cualquiera de los mencionados expedientes, siempre que, por su importancia o las demás circunstancias concurrentes así lo estimen necesario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 2 de julio de 1955.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.» núm. 188.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias especiales que concurren en los peritos o técnicos industriales que prestan servicios en las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se hace aconsejable establecer en la misma las modificaciones necesarias para incluir esta categoría profesional como específica, dentro de un grupo especial, con sus retribuciones correspondientes.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Se crea en la reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias Siderometalúrgicas, de 27 de julio de 1946, la categoría profesional de Perito y Técnico Industrial, dentro de un grupo de la misma denominación, a cuyo efecto, se considerarán modificadas las citadas Ordenanzas en los extremos siguientes:

Artículo 7.º Entre los apartados «d) Técnicos» y «e) Ingenieros y Licenciados», se intercalará «d) Peritos y Técnicos Industriales».

Después del artículo 16 de la Reglamentación se añadirá el artículo 16 bis, que queda redactado así: «Artículo 16 bis. Integran este grupo los Peritos y Técnicos Industriales».

Después del artículo 31 de la Reglamentación se añadirá el artículo 31 bis, del tenor siguiente: «Peritos y Técnicos Industriales, Artículo 31 bis. Integran este grupo los técnicos que hallándose en posesión del título español de Peritos y Técnicos Industriales han sido contratados para el ejercicio de su profesión a fin de desempeñar dentro de la fábrica, taller, laboratorio, oficina técnica, etc., las funciones propias de los estudios realizados.

Art. 2.º En el artículo 41 de la

Reglamentación, cuyo epígrafe quedará redactado «Remuneración del personal Ingenieros y Licenciados, Peritos y Técnicos Industriales y Técnicos» entre las retribuciones de Ingenieros y Licenciados y Técnicos de taller, se consignará «Peritos y Técnicos Industriales», con 1.429'45 pesetas en zona primera; 1.358'15 pesetas en zona segunda; 1.285'70 pesetas en zona tercera; 1.214'40 pesetas en zona cuarta; 1.143'10 pesetas en zona quinta». Cuando la responsabilidad técnica de la Empresa corresponda al Perito o Técnico Industrial, por no existir Ingeniero y tratarse de actividad en que no sea precisa la dirección facultativa de éste, el Perito o Técnico Industrial percibirá la retribución siguiente: 2.000 pesetas en zona primera; 1.900 pesetas en zona segunda; 1.850 pesetas en zona tercera; 1.800 pesetas en zona cuarta, y 1.700 pesetas en zona quinta.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 176).

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Pedrosa del Príncipe (cuya aparición fué publicada

en el B. O. de la provincia, número 106, de fecha 12 de mayo de 1955), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 233 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de mayo último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	2'88
Id. de pan de 400 decagramos.....	1'92
Id. de cebada de 4 kilogramos	8'40
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	1'62
El kilogramo de paja larga..	0'45
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña.....	0'30
El litro de aceite.	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 7 de julio de 1955.—El Secretario general, Jesús Martínez González—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas, en el Ayuntamiento de Villanueva de Teba, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 7 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villamartín de Villadiego y Villavedón, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 8 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 1 de esta ciudad, y en providencia dictada en el día de hoy, dada en el

juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado, por lesiones causadas a Manuel Cobos Rosillo, de 18 años de edad, soltero, obrero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cortijo de la Solana (Granada), y sin domicilio fijo, que les fueron causadas el día 20 de junio último, al ser atropellado por un coche militar, ha acordado se cite a dicho lesionado, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de ser reconocido por el Sr. Médico Forense, y recibirle declaración.

Y para que conste y sirva de citación al lesionado Manuel Cobos Rosillo, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 4 de julio de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 117 del año, seguido contra Cristóbal Vargas Machuca Barrios, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la cárcel de esta ciudad, 21 días de arresto que le fueron impuesto como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 52 pesetas.

Corresponde satisfacer a Cristóbal Vargas Machuca Barrios:

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado

por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 5 de julio de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Miranda de Ebro

Edicto

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 53 de 1954, sobre robo, contra Francisco Fernández Enrique y Jesús Cerión Orrantía, fué dictada por la Audiencia Provincial de Burgos, sentencia con fecha 12 de marzo de 1955, condenando a los procesados a indemnizar por perjuicios sufridos a José Berrul Escudero, en 50 pesetas y Jesús Giménez Giménez, en 55 pesetas, quedando obligados solidariamente los dos penados a pagar estas dos cuotas. No conociéndose el domicilio de los dos perjudicados, se les hace saber por medio de la presente la indemnización concedida por la Audiencia Provincial.

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de julio de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Madrid

Edicto

Por el presente se notifica a las autoridades civiles y militares queda sin efecto la busca y captura del requisitoriado López Revenga Faustino, hijo de Desiderio y de Eloisa, natural de Tordómar, (Burgos), cuya requisitoria fué publicada en el número 129, de 10 de julio pasado, del B. O. de la provincia de Burgos, y en el número 7038, de 5 de junio, del Diario «Arriba» de Madrid, por haberse presentado el citado individuo en este Juzgado voluntariamente.

Madrid, 4 de junio de 1955.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Bernal García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de noviembre de 1954

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU- 4712	Lube	Moto	Eloy Alvarez Alvarez	Vallegera
« - 4713	Idem	Idem	Andrés Fuente Ausín	Idem
« - 4714	S. E. A. T	Turismo	José Velasco Rodríguez	Santander, 15
« - 4715	Gradf-S.	Camioneta	Emeterio Martínez Oñez	Oña
« - 4716	Guzzi	Moto	Vicente del Hoyo Suárez	Medina de Pomar
« - 4717	Idem	Idem	Nicomedes Gallega Ormaechea	Idem
« - 4718	Idem	Idem	Florencio Basurto Peña	Nofuentes
« - 4719	Gilera	Idem	Luis Ugarte Cárcamo	Medina de Pomar
« - 4720	Renault	Turismo	Luis Rodríguez García	Castrojeriz
« - 4721	M. V.	Moto	David Torre Manterola	Oteo de Losa
« - 4722	Lube	Idem	Valentín Martín Martínez	Pampliega
« - 4723	Vespa	Idem	Raúl Fernández Cachón	Presencio
« - 4724	Ford	Turismo	José Antonio Pons Cogul	Casanova, 169
« - 4725	Guzzi	Moto	Manuel Sainz de la Maza	Villasante
« - 4726	3 H. C.	Camión	Sinesio Camarero Pérez	Huelgas, 6
« - 4727	Ford	Idem	Carlos Hermosilla González	Madrid, 34
« - 4728	Lube	Moto	Fernando Ausín García	Villatoro
« - 4729	Idem	Idem	Ismael y Alfredo Gómez García	San Juan, 37
« - 4730	M. V.	Idem	Enrique Aguinaga Martínez	Oña
« - 4731	Lube	Idem	Cirilo Torre Orive	Trespaderne
« - 4732	Montesa	Idem	Bonifacio Puente Martínez	Granja Palomares
« - 4733	Ford	Camión	Eladio López Nieva	Conde D. Sancho, 6

Mes de diciembre

BU- 4734	Aleu	Moto	Joaquín Cuña Santamaría	Castañares
« - 4735	Lube	Idem	Emilio Pereda del Collado	Las Nieves
« - 4736	M. V.	Idem	José Peral Cano	Miranda de Ebro
« - 4737	Guzzi	Idem	Cándido Manjón Lauzuriaga	Idem
« - 4738	Idem	Idem	Aurelio Gómez Huidobro	Idem
« - 4739	Lube	Idem	José Galafel Iabaca	Madrid, 3
« - 4740	Vespa	Idem	Mariano Rodríguez Martín-Cobos	Heróes Alcázar, 4
« - 4741	Idem	Idem	José Luis García de Mardones	Huerto del Rey, 6
« - 4742	Lube	Idem	Nicolás Medina Mediavilla	Pinilla de los Barruecos
« - 4743	Derbi	Idem	Vicente María Ayuso	Palacios de la Sierra
« - 4744	Lube	Idem	José López Gallo	Calvario, 13
« - 4745	Vespa	Idem	Hermógenes Fernández Carballo	San Cosme, 22
« - 4746	Montesa	Idem	Julio Miguel Corral	Sasamón
« - 4747	Hispano	Camioneta	Jaime Andrés Ureta	Santander, 19
« - 4748	H. C.	Camión	Lucinio García Santodomingo	Idem, 3
« - 4749	Ford	Idem	Herminio Muñoz Martín	Calzadas, 30
« - 4750	Lube	Moto	Avelino Amigo Pérez	Zatorre, 15
« - 4751	S. E. A. T.	Turismo	Justa Vélez López	Calvo Sotelo, 9
« - 4752	Vespa	Moto	Vicente Loriz Ruiz	Miranda de Ebro
« - 4753	Guzzi	Idem	Luis Noceda Gómez	Idem
« - 4754	Montesa	Idem	Manuel Aragón de la Hoz	Fernán González, 55
« - 4755	Husor	Idem	Isidoro Hernández Rey	Barrio Gimeno, 10
« - 4756	Lube	Idem	Arturo Arranz de la Fuente	Aranda de Duero
« - 4757	Iso-Carro	Triciclo	Cartuja de Miraflores	Cartuja
« - 4758	Guzzi	Moto	Valeriano de Loma-Ossorio Riaño	Quincoces de Yuso
« - 4759	Vespa	Idem	Fernando Javier Miguel Moreno	Sanz Pastor, 12
« - 4760	Seat	Turismo	Mercantil Hispano Africana, S. A.	Vitoria, 29
« - 4761	Vespa	Moto	Julián González Amigo	Briviesca

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de noviembre de 1954

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-1930	Ford	Camión	Julio Alzaga Ibáñez	Ramiro Santamaría Expósito	Puentedura (Burgos)
» 3596	Studebaker	Idem	Eugenio Peña Cremer	Alberto Napal Martínez	Burgos
» 3743	Peugeot	Ambulancia S	Miguel Valls de Gomis y Salvador Arias Nanen	José María Arcos García	Idem
» 3770	M. A. N.	Camión	Pedro Jesús Merino Sagredo	Rodrigo Fernández Barriocanal	Idem
» 3833	Dedford	Idem	Ramón Pascual López	Nicolás Tejedor Herrero	Covaleda (Soria)
» 3979	Ford	Idem	Esteban Tudanca Tudanca	M. Rojo, Aquilino J. y Herminio C.	Oña (Burgos)
» 4084	Sase	Camión	Manuel Minguez Andrés	Pilar Rodríguez Parra	Burgos
» 4137	M. A. N.	Idem	Jesús Escobar Vallejo	Rafael Estébanez Arce	Idem
» 4634	Opel	Idem	Servilio Hermostilla Portugal	Afrososio Angulo Bartolomé	Idem
» 4661	Lube	Moto	Avelino Amigo Pérez	Teodosio Pérez Pérez	Idem
» 4676	Vespa	Idem	Frente de Juventudes	Rafael Sáiz Burgos	Idem
VI-1100	Citroen	Camioneta	Joaquín Fernández Gómez	Angel del Val Sáiz	Arroyal (Burgos)
» 2084	Chevrolet	Camión	Florián Canalejo Diaz	Manuel Blázquez de la Flor	Miranda de Ebro (Burgos)
B 60942	Stewart	Omnibus	Manuel Martín Fernández	Heliodoro Marcos Chaperó	Vilvicestre del Pinar (Burgos)
LE 2884	Renault	Turismo	María Dolores Pérez Asenjo	Agustín Franco Arroyo	Burgos
LO-575	Citroen	Furgoneta	Valeriano Diaz Gómez	Victor Revilla Frontela	Cantalapiedra (Salamanca)
LU 2531	Ford	Camión	Siria Gárate Hernando	Apolinar Benito Mayor	Aranda de Duero (Burgos)
M-50983	Citroen	Turismo	Luis Vivas Navarro	Pablo Ponce Molinero	Idem
» 60543	Fiat	Idem	Jacobo López-Rús y Freire de Andrade	José María Bañuelos Achiaga	Villasana de Mena (Burgos)
» 64982	Peugeot	Idem	Julían Aragón Tejerina	Sara Moreno Moral	Burgos
» 71651	Magirus	Camión	R. E. N. F. E.	Angel Sanz Machado	Canicosa (Burgos)
» 73163	Chevrolet	Chevrolet	Caja Ahorros Municipal	Saturnino Arribas Ibáñez	Regumiel de la Sierra (Burgos)
» 114256	Idem	Camión	Rafael Miguel Núñez	Ildefonso Hernando Molinero	Pinilla Trasmonte (Burgos)
SE-12070	Graham - Paige	Turismo	Antonio Maseda Ortega	Leandro Alzaga Alzaga	Burgos
VA-2780	Fiat	Idem	Rosa Vicario Recio	Eladio García Barric canal	Santa Casilda (Burgos)
» 3786	Ford	Camión	Victoriano Aparicio Rojo	Mateo Manjón Díez	Sargentos de la Lora (Burgos)
BI-6775	Chevrolet	Idem	Timoteo Abad Fuente	Fernando Gómez Sainz	E. de los Monteros (Burgos)
» 9297	Hornamag	Turismo	Angel Núñez Alonso	Ramón Oñate Lacalle	Miranda de Ebro (Burgos)

Burgos, 14 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

ANUNCIOS OFICIALES**Audiencia Territorial de Burgos****Secretaría de Gobierno**

Vacante el cargo de Juez de Paz de Vadocondes, se anuncia por el presente para que los aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 7 de julio de 1955.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, con motivo de la obra proyectada de pavimentación de aceras de la calle de Vitoria, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 del presente, a las doce y treinta horas del día.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Designación de los Delegados, por votación, en número de dos ni mayor de seis, y
- 2.º Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los

que asistan, actuando a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de Secretario, un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso que no acudiere ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

La relación de contribuyentes afectados se incluye en el edicto fijado en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Mecerreyes

Confeccionado el padrón de Plagas del Campo, correspondiente al año actual de 1955, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados en el mismo y reclamar, si se consideran perjudicados.

Mecerreyes, a 6 de julio de 1955.—El Alcalde, V. Santamaría.

Alcaldía de Los Balbases

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días

hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Los Balbases, a 30 de junio de 1955.—El Alcalde, H. Montes.

Alcaldía de Sarracín

Instruido expediente de suplemento de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sarracín, a 5 de marzo de 1955.—El Alcalde, Máximo Ortega.

Alcaldía de Ubierna

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1950 a 1954, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones.

Ubierna, 30 de junio de 1955.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Junta vecinal de Nela

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1955, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que, por el vecindario, sea examinado y presenten, por escrito, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Nela, a 4 de julio de 1955.—El Presidente, Tomás Mazuela.

Alcaldía de Villangómez

Instruído expediente de habilitación de créditos, con cargo al superávit, y de suplemento de créditos, con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villangómez, a 28 de junio de 1955.—El Alcalde, C. Barriuso.

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de instalación de flúido eléctrico en el barrio de Quintanilleja, dependiente de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los habitantes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Villangómez, a 4 de julio de 1955.—El Alcalde, C. Barriuso.

Junta administrativa de Ruyales del Agua

Autorizada esta Junta para el cobro del arbitrio sobre edificios que carecen de bajada de aguas pluviales, y aprobados por la misma los padrones para la exacción de tal arbitrio, quedan expuestos al público por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que, por cuantas personas se hallen interesadas, sean presentadas las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ruyales del Agua, 1 de julio de 1955.—El Presidente, Pablo Lope.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Miranda de Ebro

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS